



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de julio de 2023

Ordinario 031-2011-00010

1.- Por cuanto la liquidación de costas efectuada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

2.- Ejecutoriada la Sentencia de fecha 26 de febrero de 2020 y fenecido el plazo otorgado en el numeral séptimo de la misma providencia, atendiendo la [1SolicitudEntregaBien], para la práctica de la diligencia correspondiente se COMISIONA al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ y/o INSPECCIÓN DE POLICÍA DE FUSAGASUGÁ, a quien se libra despacho comisorio con los insertos y anexos del caso y se le confieren amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios.

NOTIFÍQUESE,

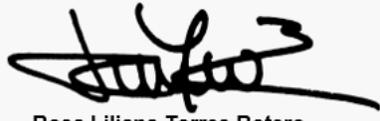
LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

Se indica que los autos desanotados en el sistema siglo XXI el día 14 de julio no pudieron ser publicados en atención a las fallas presentadas desde ese mismo día para el acceso al micrositio del portal web de la Rama Judicial, razón por la cual dichas providencias serán publicadas nuevamente en el estado del mismo número 52 pero de fecha 24 de julio de 2023

¹ 12SecretariaLiquidacionCostas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 52 del 24 de julio de 2023



Rosa Liliانا Torres Botero
Secretaria

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.52 del 24 de JULIO de 2023.



Rosa Liliانا Torres Botero
Secretaria